



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

T E R C E R A

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

De CONVERSION DEL CAPITAL, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DEL CAPITAL Y REFORMA AL ESTATUTO
Otorgada por: Compañía MOLINOS MIRAFLORES SOCIEDAD ANONIMA

A favor de: _____

Cuantía \$. 570.290,00

DIRECCION: EDIFICIO SUCRE

—Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil—

Telefax Oficina 2820 - 189 Teléfono Domicilio 2848-099

AMBATO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

▲136

AUMENTO DE CAPITAL

CIA. MOLINOS MIRAFLORES S.A.

POR USD

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día martes SEIS de ENERO del dos mil cuatro; ante mi Doctora **HELEN RUBIO LECARO**,

Notaria Pública Primera del Cantón, comparece el señor Galo Fernando Vela Cobo, en su calidad de Gerente General de la compañía MOLINOS MIRAFLORES SOCIEDAD ANONIMA, conforme consta del documento habilitante que agrego, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz y portador de cédula de ciudadanía, quien me solicita eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de la que conste la conversión del capital suscrito de sucres a dólares, la elevación del valor nominal de las acciones, el aumento del capital suscrito, fijación del capital autorizado y la reforma al estatuto de la compañía MOLINOS MIRAFLORES S. A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública el señor Galo Fernando Vela Cobo, en su calidad de Gerente General de la compañía MOLINOS MIRAFLORES SOCIEDAD ANONIMA, conforme se infiere del nombramiento que se acompañan como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, legalmente capaz y domiciliado en Ambato. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Ambato, el nueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número cinco (5), el veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, se constituyó la compañía en nombre colectivo JÁUREGUI Y COMPAÑÍA. DOS.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Ambato el catorce de agosto de

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador.

Lecaro

mil novecientos cuarenta, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número cuarenta y tres, el treinta de agosto de mil novecientos cuarenta, se reformó el estatuto, cambiando la denominación a HERMANOS COBO JÁUREGUI Y COMPAÑÍA. TRES.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Ambato el veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número veinte, el trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno, se amplió el plazo de duración de la compañía. CUATRO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Ambato el uno de octubre de mil novecientos sesenta, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número treinta y dos, el quince de noviembre de mil novecientos sesenta, se amplió el plazo de duración de la compañía y se aumentó el capital social. CINCO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Ambato el siete de enero de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número treinta y cinco, el veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco, se reformaron los estatutos de la compañía. SEIS.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segunda del Cantón Quito el catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número ochenta y uno, el dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, la compañía se transformó en una sociedad anónima. SIETE.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Ambato el diez de enero de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número noventa y dos, el dieciocho de julio de mil novecientos setenta y ocho, la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto. OCHO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Ambato el diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el

Handwritten signature or initials



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

número diecisiete, el dos de febrero de mil novecientos ochenta y uno, la compañía aumentó su capital a once millones quinientos mil sucres y reformó su estatuto. NUEVE.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Ambato el tres de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número doscientos treinta y nueve, el cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto. DIEZ.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Ambato el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número veinticuatro, el veinticinco de enero de mil novecientos noventa, la compañía aumentó su capital y reformó su estatuto. ONCE.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del Cantón Ambato el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número ciento cuarenta y tres, el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, la compañía aumentó su capital, reformó íntegramente y codificó su estatuto. DOCE.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Primera del Cantón Ambato el seis de enero de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número seis, el trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital a ochocientos millones de sucres y reformó su estatuto. Actualmente, el capital suscrito equivale a treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América. TRECE.- La Junta General Universal de Accionistas de la compañía, legalmente reunida el veintisiete de agosto del año dos mil tres, resolvió, por unanimidad, convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el valor nominal de las acciones, aumentar el capital suscrito, fijar el monto del capital autorizado y reformar el estatuto, todo lo cual consta en el acta y en el cuadro de suscripción y

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

Helen Rubio Lecaro

pago del capital, que también es parte del acta, y que se protocolizan como documentos habilitantes. TERCERA.- CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES, ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMAS AL ESTATUTO.- Con estos antecedentes, el compareciente, en su calidad de Gerente General de la compañía MOLINOS MIRAFLORES S. A., declara: UNO.- CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES.- Se convierte el capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a la paridad de veinticinco mil sucres por cada dólar. DOS.- ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.- Se eleva el valor nominal de las acciones a la suma de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. TRES.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- Se aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 570.290), mediante la emisión de quinientas setenta mil doscientas noventa nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, aumento que se pagará capitalizando las cuentas claramente detalladas en el cuadro de suscripción y pago del capital que es parte del acta de la Junta General Universal de Accionistas del veintisiete de agosto del dos mil tres que se incorpora como habilitante, en las cantidades y proporciones que allí se indican. Perfeccionado el aumento, el capital suscrito asciende a la suma de SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 602.290), dividido en SEISCIENTAS DOS MIL DOSCIENTAS NOVENTA (602.290) acciones ordinarias y nominativas cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. CUATRO.- FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO.- Se fija el monto del capital autorizado en la suma de UN MILLON

Jape



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

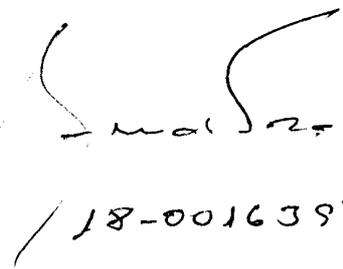
DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1'204.580). CINCO.- REFORMAS AL ESTATUTO.- Se realizan las siguientes reformas estatutarias: a).- Se reforma el articulo quinto, el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 1'204.580). El capital suscrito de la compañía es de SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 602.290), dividido en SEISCIENTAS DOS MIL DOSCIENTAS NOVENTA (602.290) acciones ordinarias y nominativas cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1) cada una. Las acciones se numerarán del número uno en adelante. Se podrán conferir títulos por el número de acciones que cada accionistas solicitare". b).- Se reforma el literal b) del artículo vigésimo primero del estatuto, el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.....b).- Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y al Gerente General y fijar sus retribuciones". c).- A continuación del artículo vigésimo séptimo se agrega un artículo innumerado que dirá: "ARTICULO.....DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente Ejecutivo será designado por el Directorio de la compañía, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones: a).- Vigilar las actuaciones del Gerente General de la compañía, b).- Coordinar con el Gerente General la política de negocios de la compañía; c).- Intervenir, conjuntamente con el Gerente General, en la celebración de todos los actos y contratos, cuya cuantía sea superior al diez por ciento del monto del capital y las reservas de la misma; y, d).- Las demás que le asigne la Junta General de Accionistas o el Directorio." CUARTA.-

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Subre N° 0952
Ambato - Ecuador

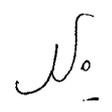
Helen Rubio Lecaro

DECLARACIONES.- El compareciente, en la calidad en la que interviene, declara, bajo juramento, lo siguiente: a).- Que el capital suscrito en el aumento anterior está totalmente pagado; b).- Que el capital suscrito en el presente aumento está correctamente integrado; c).- Que los accionistas que suscriben el aumento son de nacionalidad ecuatoriana; y, d).- Que la compañía, a la presente fecha, no tiene contratos con el Estado ni con ninguna entidad del Sector Público. QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía de esta escritura equivale a QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 570.290). SEXTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase, señor Notario, cumplir con las formalidades exigidas por la Ley para la plena validez de este instrumento. Doctor Freddy Rodríguez García.- ABOGADO Matricula número doscientos veinte y ocho.- Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de Ley, que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de la parte, quien la ratifica en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo el otorgante conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.-

for



18-0016397-2



aria, Dra. H. Rubio L. SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

MOLINO "MIRAFLORES" S.A.

2169

Dirección Fábrica y Oficinas:
Av. Miraflores No. 114 y Pérez de Anda
Telégrafo: Molinores
Casilla No. 18-01-00080

Telefax 851371 - 823510
829564
Agencia Telf. 822720
AMBATO - ECUADOR

Ambato 28 de Marzo del 2002

Señor
FERNANDO VELA COBO
Presente

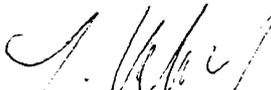
De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas realizada el día de hoy, resolvió por mayoría de votos reelegir a Usted. GERENTE GENERAL de " MOLINO MIRAFLORES " S.A. para el periodo estatutario de DOS años, conforme a su Contrato Social.

Esta Empresa fue constituida mediante ESCRITURA PÚBLICA otorgada por el Sr Dr. Vicente Troya, Notario Segundo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil de Ambato, bajo el número ochenta y uno (81).

Particular que tengo a bien participar a Ud. para los fines consiguientes y me suscribo de Ud.

Atentamente,


Christian Vela Cobo
PRESIDENTE

Ambato. 28 de Marzo del 2002.- Con esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL de " Molino Miraflores " S.A. y me posesioné de el.


FERNANDO VELA COBO

CERTIFICO QUE: Con esta fecha, el señor FERNANDO VELA COBO, aceptó y se posesionó del cargo de GERENTE GENERAL de " Molino Miraflores " S.A., Ambato, 28 de Marzo del dos mil dos.


CHRISTIAN VELA COBO
PRESIDENTE.

Dra. Helen Rubio Lasso
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

Escritura y ...
...
...

VELA COBO FERNANDO
C.I. # 1800163972
ECUATORIANA
AV. MIRAFLORES 01-37
PLAZOLETA MIRAFLORES
AMBATO

CHRISTIAN VELA COBO
C.I # 1705316501
ECUATORIANA
SANCHO DE ANDRADE 521 Y
GASPAR DE ESCALONA
QUITO

200

...ción: Queda inscrito con el N° ...
...presente con el N° ... del Libro Mercantil

23 MAY 2002

Ambato... EL REGISTRADOR

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

CERTIFICO: Es fiel copia del original

GERENTE

D^{ra.} Helen Rubio Lacerda
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA
MOLINOS MIRAFLORES S.A.

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil tres, a las once horas, en la sede social de la compañía MOLINOS MIRAFLORES S. A., ubicada en la calle Pérez de Anda, se encuentran presentes los señores accionistas: Ricardo Callejas Chiriboga; María Margarita Cobo Holguín; Francisco Nicolás Cobo Martínez; Maristher Yolanda Cobo Martínez; Mauricio Ernesto Cobo Martínez; Santiago Xavier Cobo Martínez; Wania Hipatia Cobo Martínez; Ana Eugenia Cobo Sevilla; Carlos Manuel Cobo Sevilla; María Judith Cobo Terán; María del Carmen Cobo Terán; Marcela Cobo Terán; José Luis Cobo Terán; María Clemencia Cobo Sevilla; Mercedes Inés Holguín Vásquez; Wania Isabel Martínez Bruzzone; Mauricio Christian Vela Cobo, Cristóbal Vela Cobo, Fernando Galo Vela Cobo, Wania Corina Vela Cobo, Gonzalo Esteban Saa y María Lorena Vela Saa. Las acciones tienen un valor nominal de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por encontrarse presente el ciento por ciento del capital pagado de la compañía, el señor Ricardo Callejas Chiriboga mociona que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, se instalen en Junta General Universal de Accionistas, para tratar y pronunciarse sobre los siguientes asuntos:

1. DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2.001.
2. CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.
3. AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.
4. FIJAR EL MONTO DEL CAPITAL AUTORIZADO.
5. REFORMAS AL ESTATUTO.
6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

La propuesta de instalarse en Junta General Universal de Accionistas y el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad. Las cartas de representación se incorporan al expediente de la Junta. Preside la Junta el señor Chistian Mauricio Vela Cobo, y actúa como secretario el Gerente General, señor Fernando Vela Cobo. El señor Presidente declara legalmente instalada la Junta dispone que se trate el primer punto del orden del día:



1.- DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 12 DE NOVIEMBRE DEL 2.001.

Interviene el señor Gerente General, quien manifiesta que por problemas en la Contabilidad de la compañía, no pudo perfeccionarse el aumento de capital resuelto en la Junta General de Accionistas celebrada el 12 de noviembre de 2.001, por lo que lo procedente sería que se dejen sin efecto esas resoluciones y en esta Junta se adopten nuevas resoluciones sobre el tema, con el fin de que la Superintendencia de Compañías apruebe el trámite; el señor Fernando Vela Cobo eleva a moción esta propuesta. La moción es apoyada por todos los accionistas, el señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Accionistas resuelve, por unanimidad, dejar sin efecto todas las resoluciones adoptadas en la Junta General Universal de Accionistas celebrada el 12 de noviembre del 2.001

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

2.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.

Toma la palabra el señor Gerente General de la compañía, quien manifiesta que la Superintendencia de Compañías ha emitido una resolución en la cual constan las instrucciones para convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y se considera procedente que se acojan esas instrucciones para que el estatuto de la compañía esté acorde con la legislación vigente; adicionalmente sugiere que se eleve el valor de las acciones a un dólar, con lo cual se facilitará el manejo contable y financiero. La señora Mercedes Inés Holguín Vásconez acoge la propuesta y la eleva a moción. La moción es apoyada por todos los accionistas el señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Accionistas resuelve, por unanimidad,

Convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a la paridad de veinticinco mil sucres por cada dólar y elevar el valor nominal de las acciones a la suma de un dólar de los estados Unidos de América cada una.

El señor Presidente dispone que se trate el segundo punto:

3.-AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO

Toma la palabra el señor Gerente General, e indica que es necesario realizar un aumento de capital de la compañía para fortalecerla, ya que actualmente el capital suscrito y pagado equivale apenas a USD. 32.000. Para el efecto, se utilizarán las cuentas que constan en el cuadro adjunto, cuadro que ha sido

D.ña. Helen Rubio Lescano
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

preparado juntamente con el Departamento de Contabilidad de la compañía, el cual lo somete a consideración de los demás accionistas. Concretamente, propone que el aumento de capital se realice en la suma de quinientos setenta mil doscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América, capitalizando las cuentas que constan en el cuadro adjunto, en las cantidades y proporciones que allí se indican, cuadro que también deberá ser aprobado por la Junta. El señor Gerente General agrega que se alterará mínimamente el porcentaje que actualmente poseen los socios en el capital, por lo que se deberá aprobar también la negociación de fracciones producida mediando la renuncia al derecho preferente y de atribución que tienen los accionistas para aumentar el capital en la exacta proporción que les corresponde; perfeccionando el aumento, el capital suscrito ascendería a la suma de seiscientos dos mil doscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América. El señor Francisco Nicolás Cobo Martínez está de acuerdo con la propuesta de Gerencia por lo que eleva a moción. La moción es apoyada por los demás accionistas, el señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Accionistas resuelve, por unanimidad, aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de quinientos setenta mil doscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de quinientas setenta mil doscientas noventa acciones de un dólar cada una. El aumento se pagará capitalizando las cuentas que constan en el cuadro de suscripción y pago del capital, en las cantidades y proporciones que allí se indican, cuadro que se adjunta y forma parte integrante de esta acta y que también es aprobado por unanimidad.

Perfeccionando el aumento, el capital suscrito asciende a la suma de seiscientos dos mil doscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seiscientos dos mil doscientas noventa acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Se deja constancia que se ha realizado la negociación de fracciones entre varios accionistas, con el fin de integrar todas las acciones en su nuevo valor nominal de un dólar cada una, por lo que todos los accionistas manifiestan expresamente que renuncian al derecho preferente y de atribución para suscribir el aumento de capital en la exacta proporción que les corresponde, manifestando además su total conformidad con la propuesta del aumento de capital y con el número de acciones que les corresponde luego del aumento.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

4.- FIJAR EL MONTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

El señor Gerente General manifiesta que sería conveniente adoptar la figura del capital autorizado, lo cual facilitará un posterior aumento. El capital autorizado puede ser una suma equivalente al doble del capital suscrito. La propuesta es acogida por la señora Inés Holguín Vásquez, se la eleva a moción, la cual es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:



RESOLUCIÓN: La Junta general Universal de Accionistas resuelve, por unanimidad, fijar el monto del capital autorizado en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIETOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

5.- REFORMAS AL ESTATUTO

Interviene el señor Gerente General, y expresa que, como consecuencia del aumento, es imprescindible reformar el artículo quinto del estatuto, pero que adicionalmente se debería aprovechar la ocasión para introducir una reforma que ya ha sido analizada previamente en el Directorio, esto es, incorporar la figura del Presidente Ejecutivo, asignándole atribuciones de control de las actividades del Gerente General, ya que siempre existirá la posibilidad de que la Gerencia sea ocupada por una persona que no sea accionista de la compañía; concretamente propone que el Presidente Ejecutivo sea designado por el Directorio, cuyo nombramiento dure dos años, y que tenga las siguientes atribuciones; a).- Vigilar las actuaciones del Gerente General de la compañía; b).- Coordinar con el gerente General la política de negocios de la compañía; c).-Intervenir, conjuntamente con el gerente General, en la celebración de todos los actos y contratos de la compañía cuya cuantía sea superior al diez por ciento del monto del capital y las reservas de la misma, y, d).- Las demás que le asigne la Junta general de Accionistas o el Directorio. Para concretar la reforma, agrega, es necesario reformar el artículo vigésimo primero, literal b), que concede al Directorio la potestad de designar a los administradores y, además, agregar a continuación del artículo vigésimo séptimo un artículo innumerado que contenga las atribuciones del Presidente Ejecutivo. El señor Ricardo Callejas Chiriboga está de acuerdo con el planteamiento del gerente General por lo que eleva a moción esa propuesta. La moción es apoyada por todos los accionistas. El Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Accionistas resuelve, por unanimidad, reformar los artículos quinto y vigésimo primero, literal b), del estatuto, los mismos que en adelante dirán:

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIETOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1'204.580). El capital suscrito de la compañía es de SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(USD. 602.290), dividido en seiscientos dos mil doscientas noventa (602.290) acciones ordinarias y nominativas cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) cada una. Las acciones se numerarán del número uno en adelante. Se podrán conferir títulos por el número de acciones que cada accionista solicitare".

"ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO....b).- Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y al Gerente General y fijar sus retribuciones".

Igualmente, la Junta General Universal de Accionistas resuelve, por unanimidad, agregar a continuación del artículo vigésimo séptimo un artículo innumerado que diga:

"ARTICULODEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente Ejecutivo será designado por el Directorio de la compañía, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones: a).- Vigilar las actuaciones del Gerente General de la compañía; b).- Coordinar con el Gerente General la política de negocios de la compañía; c).- Intervenir, conjuntamente con el Gerente, en la celebración de todos los actos y contratos de la compañía, cuya cuantía sea superior al diez por ciento del monto del capital y las reservas de la misma, y, d).- Las demás que le asigne la Junta General de Accionistas o el Directorio."

Se autoriza a los administradores para que realicen las gestiones pertinentes para perfeccionar las resoluciones en la presente Junta.

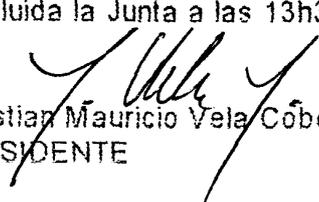
Sin tener otro asunto que tratar, el Presidente dispone un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, la Junta se reinstala con los mismos asistentes, y se dispone que se trate el último punto:

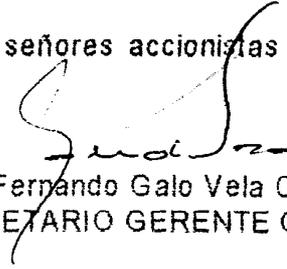
6.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

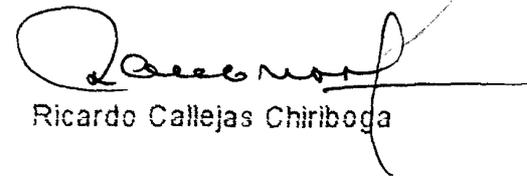
Por Secretaría se lee el acta y el señor Gonzalo Esteban Vela Saa mociona que se la apruebe. Se somete a votación y se resuelve:

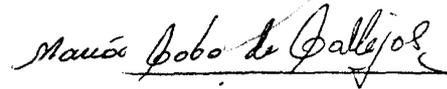
RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Accionistas resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de esta reunión.

El señor Presidente agradece la asistencia de los señores accionistas y declara concluida la Junta a las 13h30.

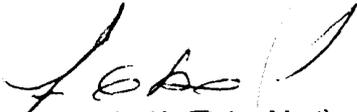

Christian Mauricio Vela Cobo
PRESIDENTE


Fernando Galo Vela Cobo
SECRETARIO GERENTE GENERAL

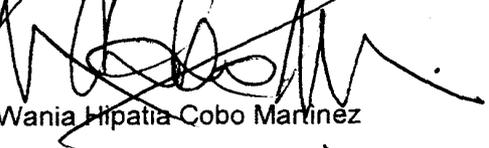

Ricardo Callejas Chiriboga


María Margarita Cobo Holguín

D. No. Helen Rubio Lescano
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

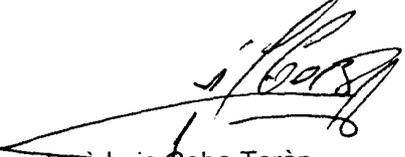

Francisco Nicolás Cobo Martínez


Mauricio Ernesto Cobo Martínez

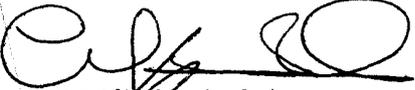

Wania Hipatia Cobo Martínez


Carlos Manuel Cobo Sevilla

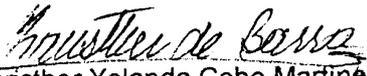

María del Carmen Cobo Terán


José Luis Cobo Terán


Mercedes Inés Hoiguín Vasconez


Cristóbal Vela Cobo


Gonzalo Esteban Vela Saá

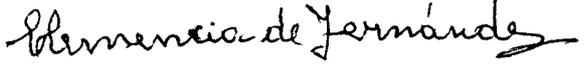

Maristher Yolanda Cobo Martínez


Santiago Javier Cobo Martínez


Ana Eugenia Cobo Sevilla


María Judith Cobo Terán


Marcela Cobo Terán


María Clemencia Cobo Sevilla


Wania Isabel Martínez Bruzzone

Wania Corina Vela Cobo


Wania Vela Cobo


María Lorena Vela Saá

NOMBRES Y APELLIDOS	%	CAPITAL ACTUAL	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	RESERVA DE CAPITAL	UTILIDADES ACUMULADAS	NEGOCIACION DE FRACCIONES	CAPITAL TOT SUSCRITO EN EL AUM	CAPITAL TOTAL	NUMERO ACCIONES	NUOVO PORCENTAJE
CALLEJAS CHIRIBOGA RICARDO	4.76	1,523.20	2,102.79	8,467.85	8,307.78	8,267.38		27,146.80	28,669.00	28,669	4.76
COBO HOLGUIN MARIA MARGARITA	17.10	5,471.20	7,554.13	30,420.23	29,845.18	29,700.06	0.20	97,519.80	102,991.00	102,991	17.10
COBO MARTINEZ FRANCISCO NICOLAS	1.15	368.00	508.03	2,045.80	2,007.13	1,997.37	-0.13	6,558.20	6,926.00	6,926	1.15
COBO MARTINEZ MARISTHER YOLANDA	1.15	368.00	508.03	2,045.80	2,007.13	1,997.37	-0.33	6,558.00	6,926.00	6,926	1.15
COBO MARTINEZ MAURICIO ERNESTO	1.15	368.00	508.03	2,045.80	2,007.13	1,997.37	-0.33	6,558.00	6,926.00	6,926	1.15
COBO MARTINEZ SANTIAGO JAVIER	1.15	368.00	508.03	2,045.80	2,007.13	1,997.37	-0.33	6,558.00	6,926.00	6,926	1.15
COBO MARTINEZ WANIA HIPATIA	1.15	367.80	508.03	2,045.80	2,007.13	1,997.37	-0.13	6,558.20	6,926.00	6,926	1.15
COBO SEVILLA ANA EUGENIA	2.39	764.80	1,055.81	4,251.72	4,171.34	4,151.06	0.27	13,630.20	14,395.00	14,395	2.39
COBO SEVILLA CARLOS MANUEL	10.03	3,209.80	4,430.88	17,842.97	17,505.68	17,420.56	0.11	57,200.20	60,410.00	60,410	10.03
COBO TERAN MARIA JUDITH	2.51	802.40	1,108.82	4,465.19	4,380.78	4,359.48	0.33	14,314.60	15,117.00	15,117	2.51
COBO TERAN MARIA DEL CARMEN	2.50	802.40	1,104.41	4,447.40	4,363.33	4,342.11	0.35	14,257.60	15,060.00	15,060	2.50
COBO TERAN MARCELA	2.51	802.40	1,108.82	4,465.19	4,380.78	4,359.48	0.33	14,314.60	15,117.00	15,117	2.51
COBO TERAN JOSE LUIS	2.51	802.60	1,108.82	4,465.19	4,380.78	4,359.48	0.13	14,314.40	15,117.00	15,117	2.51
COBO SEVILLA MARIA CLEMENCIA	2.39	764.80	1,055.81	4,251.72	4,171.34	4,151.06	0.27	13,630.20	14,395.00	14,395	2.39
HOLGUIN VASCONEZ MERCEDES INES	4.40	1,408.40	1,943.76	7,827.43	7,679.46	7,642.13	-0.18	25,092.60	26,501.00	26,501	4.40
MARTINEZ BRUZZONE WANIA ISABEL	2.54	813.00	1,122.08	4,518.56	4,433.14	4,411.59	-0.37	14,485.00	15,298.00	15,298	2.54
VELA COBO CHRISTIAN MAURICIO	2.78	889.80	1,228.10	4,945.51	4,852.02	4,828.43	0.14	15,854.20	16,744.00	16,744	2.78
VELA COBO CRISTOBAL	2.78	889.60	1,228.10	4,945.51	4,852.02	4,828.43	0.34	15,854.40	16,744.00	16,744	2.78
VELA COBO FERNANDO GALO	11.54	3,692.80	5,097.94	20,529.20	20,141.14	20,043.21	-0.29	65,811.20	69,504.00	69,504	11.54
VELA COBO WANIA CORINA	1.77	566.20	781.92	3,148.76	3,089.24	3,074.22	-0.34	10,093.80	10,660.00	10,660	1.77
VELA SAA GONZALO ESTEBAN	12.26	3,923.20	5,416.01	21,810.05	21,397.77	21,293.72	0.25	69,917.80	73,841.00	73,841	12.26
VELA SAA MARIA LORENA	9.48	3,033.80	4,187.90	16,864.55	16,545.75	16,465.29	-0.29	54,063.20	57,097.00	57,097	9.48
	100.00	32,000.00	44,176.25	177,896.03	174,533.18	173,684.54		570,290.00	602,290.00	602,290	100.00

570,290.00

177 896,03
174 533,18
44 176,25

396 605,46

396 605,46
173 684,54

570.290,00

Dra. Helen Rubio Lecero
 NOTARIA PRIMERA
 Oficina: Sucre N° 0952
 Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180016397-2

VELA COBO FERNANDO

NOMBRES Y APELLIDOS
 05 AGOSTO *** 1.935

EDAD DE VACANTE

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

REG. CIVIL 02 208 02719

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 35

FIRMA DEL CEDULADO



ECHATORIANA***** E2333Y3122

NACIONALIDAD CASADO INES HOLGUIN

ESTADO CIVIL SECUNDARIA GANADERO

INSTRUCCION GONZALO VELA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE HIPATIA COBO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE AMBATO 10/06/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 10/06/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0100925

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

226 - 0074 1800163972
 NUMERO CEDULA

VELA COBO FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA AMBATO
 PROVINCIA CANTON

LA MATRIZ

PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

LA NOTARIA.-

[Handwritten Signature]



Ra

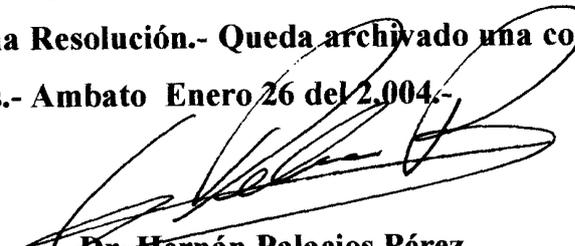
ZON: Al margen de las escrituras matrices de fechas 9 de Marzo de 1.934, folio número 1067, y de 6 de Enero del 2.004, tomé nota de la Resolución Número 04.A.DIC.013 de fecha 15 de Enero del 2.004, dictada por el señor Intendente de Compañías de Ambato en donde se aprueba la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, la elevación del valor nominal de las acciones, el aumento del capital suscrito, fijación del capital autorizado y la reforma del estatuto de la compañía MOLINOS MIRAFLORES S. A. en los términos constantes en esta escritura.-

Ambato, a 19 de Enero del 2.004.-

LA NOTARIA.-



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 04.A.DIC.013 de la Intendencia de Compañías de Ambato, de 15 de Enero del 2.004 , bajo el número Diecinueve (19) del Registro Mercantil, se anotó con el número 136 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Queda archivado una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Enero 26 del 2.004.-



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

